

## **BASES PARA EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS DE ARTE URBANO EN EL POLÍGONO MARCONI DE MADRID.**

### **I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

##### **1. ANTECEDENTES Y FINALIDAD**

El Ayuntamiento de Madrid a través del Área de Gobierno de Economía, Innovación y Empleo y en el marco de la plataforma de colaboración público-privada denominada "Foro de Empresas por Madrid" gestionada a través de la Oficina de Partenariado y Marca Madrid, promueve la convocatoria de un "Concurso de Ideas" para seleccionar intervenciones artísticas que se realizarán en el Polígono Marconi situado en el distrito de Villaverde de la ciudad de Madrid.

Inspirado en la experiencia previa de otras ciudades que han puesto en marcha iniciativas artísticas semejantes con resultados muy satisfactorios, se trata de un proyecto incluido en el Plan de Actuación del Foro de Empresas por Madrid para 2020, aprobado en sesión plenaria el 30 de enero del citado año, con el que se pretende revitalizar una zona degradada de Madrid con uso actual mayoritariamente industrial y también y en menor parte, residencial, con problemas de índole social y económica.

La actual situación de crisis sanitaria generada como consecuencia de la COVID-19 ha llevado al Gobierno de la Nación a decretar el estado de alarma, lo que tuvo lugar mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. La duración inicial del estado de alarma fue de quince días naturales, si bien, a la vista de la situación de la crisis sanitaria, se ha ido prorrogando sucesivamente.

Dada la evolución de esta crisis, que presenta una especial gravedad en el municipio de Madrid, se considera prioritario adoptar medidas excepcionales que ayuden a combatir los efectos que la pandemia está ocasionando a todos los niveles, incluido el económico, al que se refieren las competencias atribuidas a la Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado por el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019.

El Gobierno de la Nación ha adoptado numerosas medidas para contribuir a minimizar el impacto económico y social de la COVID-19 en distintos ámbitos, especialmente dirigidas al sector de los trabajadores autónomos, pymes y microempresas, sin embargo, uno de los más afectados y para el que hasta el momento se han adoptado menor número de iniciativas, es el cultural, en el que la contención de la actividad productiva durante el periodo ha alcanzado prácticamente el 100%.



Por tanto, es imprescindible tratar de poner en marcha todas aquellas propuestas que permitan apoyar y revitalizar un sector especialmente castigado y que al mismo tiempo sean compatibles con las fases de desescalada y desconfinamiento de la ciudad y la posibilidad de desarrollo en condiciones de seguridad.

La finalidad inicial del proyecto aprobado por el Pleno del Foro de Empresas es, además de contribuir al reconocimiento de los artistas de arte urbano y contemporáneo, conseguir, trabajando en colaboración con las asociaciones vecinales y de empresarios de la zona y los propietarios de los inmuebles afectados, fomentar la rehabilitación del polígono, así como transformar el paisaje urbano. En definitiva, activar de nuevo el núcleo a través del uso del arte en la calle, incentivar la actividad industrial y empresarial del polígono y promover a través de la mejora de sus condiciones, tanto estéticas como práctico/funcionales, su rehabilitación, lo que sin duda alguna se adecua perfectamente a la actual situación brindando apoyo a un sector muy singular y especialmente afectado que repercutirá en la revalorización de una de las zonas más desfavorecidas de Madrid.

## 2. OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCION DE JURADO

Las presentes bases tienen como objeto determinar las condiciones que regirán en el concurso de proyectos, con intervención de jurado y comité de expertos, para la selección de las propuestas más idóneas de siete intervenciones artísticas en la ciudad de Madrid. Se entiende como intervenciones artísticas urbanas en este concurso, intervenciones de carácter mural e intervenciones de carácter escultórico que redefinan los espacios usando como medio, muros y espacios de intersección dentro del Polígono Marconi y versarán sobre un único tema: Futuro.

El 75º aniversario de la ONU se celebró en el 2020, un año en donde el diálogo, como familia humana, debe reunirse y hablar sobre prioridades y sobre la forma de construir un futuro mejor. Diálogo en donde el arte público se convierte en una herramienta de transmisión del mensaje.

Por ello, todas las intervenciones artísticas deberán transmitir un mensaje basado en el futuro y los valores que queremos que acompañe: solidaridad, respeto, igualdad, sostenibilidad, responsabilidad social etc.

El concurso se dividirá en dos lotes:

- |        |   |
|--------|---|
| Lote 1 | Intervenciones murales: cinco muros.        |
| Lote 2 | Intervenciones escultóricas: dos esculturas |

## 3. REQUISITOS DE LAS TEMATICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS

Para ambos lotes, el objetivo final del concurso es la ejecución de los diseños ganadores. Para ello, los diseños ganadores se completarán y se transformarán en un proyecto ejecutable que será producido y ejecutado por los artistas ganadores encargándose



de todas las necesidades para la realización material de las obras (materiales, medios elevadores si fuesen precisos, etc.) y el asunto de la temática figurativa o alegórica de los elementos a diseñar deberán tener en cuenta el objeto del concurso y el entorno donde se pretenden ubicar.

Las licencias y permisos pertinentes para la intervención de los muros e instalación de las esculturas, vendrá dada por el distrito y el Ayuntamiento de Madrid.

El diseño ha de ser original e inédito, no haber sido presentado en otros concursos y que no supongan en todo o en parte, copia o plagio de obras publicadas propias o de otros profesionales o artistas. No se admitirán trabajos con contenidos políticos, violentos, sexistas, obscenos o xenófobos. Los autores serán responsables, ante el Ayuntamiento y frente a terceros, del cumplimiento de lo establecido en estas bases.

Las dimensiones de los diseños de carácter mural deberán ser adecuadas al espacio y sus características y las dimensiones de los diseños de carácter escultórico/instalativo, igualmente, deberán ser adecuadas al emplazamiento, entorno y características del espacio, por ello deberán tener en cuenta, en su caso, el suelo y mobiliario existente, en un diseño tridimensional, con el límite máximo de la superficie disponible que se describirá en el Anexo III a estas Bases, correspondiente a los emplazamientos.

Los diseños propuestos han de transmitir una imagen positiva del entorno, también al ser fotografiados o realizados mediante técnicas audiovisuales, tanto en el momento de la inauguración como en cualquier otro. Han de ser singulares y artísticos, a la vez que deben conferir calidad ambiental, urbana y arquitectónica, en el conjunto de la intervención prevista.

El diseño basado en el tema establecido en el punto 2 de estas bases, deberá de ser vanguardista, y a la vez respetar y activar de manera positiva el entorno en el que se inserta, salvaguardando el objetivo de rehabilitación de la zona que se pretende con este proyecto.

El diseño ha de ser suficientemente claro como para poder ser ubicado con normalidad y sin dificultades y no precisar de requerimientos posteriores de iluminación.

El tamaño del diseño ha de considerar los parámetros descritos anteriormente y los de las superficies de ubicaciones implicadas que se detallan en el Anexo III, y ha de facilitar su mantenimiento y la funcionalidad en relación con los demás elementos presentes en el entorno urbano. Se hace la salvedad de que la relación de ubicaciones de los murales y de las esculturas podría estar sujeta a variaciones en función de disponibilidades y autorizaciones por parte de los propietarios y el Ayuntamiento de Madrid, si bien, en su caso, se determinarían como tales otras ubicaciones de la misma zona, con la misma superficie para cada categoría y en similares condiciones de conservación.

El presupuesto económico para la realización de las intervenciones artísticas será el de la cantidad establecida en las presentes Bases, IVA incluido en su caso, financiado por el Ayuntamiento de Madrid con cargo al presupuesto del Foro de Empresas por Madrid.



Constará en el expediente autorización expresa de la propiedad de los distintos inmuebles sobre los que se efectuarán los trabajos o, en su caso, la disponibilidad del suelo público afectado lo que se gestionará por el ente organizador de este concurso.

Los ganadores del concurso deberán acometer la realización del diseño en su ubicación, por sus medios, a partir del día siguiente a la formalización de los contratos negociados sin publicidad inherentes al procedimiento del concurso de ideas, y deberán finalizarlas en el plazo máximo de 30 días naturales desde su comienzo para las intervenciones murales y de 60 días naturales desde su comienzo para las intervenciones de carácter escultórico.

Los materiales que se utilicen deberán de ser materiales de alta calidad y específicos para exterior, garantizando el artista la durabilidad de la obra del mural artístico o la escultura urbana por un período mínimo de 5 años, por tanto, en el caso de las intervenciones murales deberán ser materiales como pintura plástica para fachadas de exterior que garanticen dicha durabilidad mínima en buen estado de conservación. Se podrán usar otro tipo de materiales como aerosoles, esmaltes, etc., pero en ningún caso como material principal, sino como anexo para la diversificación de las técnicas artísticas usadas para la realización de los diseños.

Por este motivo, los murales realizados únicamente con aerosoles de cualquier especie no se tendrán en cuenta a la hora de valorar al artista ya que no es la técnica ni el material que se empleará en el mural. Se valorará positivamente la presentación de murales con pinturas plásticas, etc., aplicadas con cualquier técnica.

En el caso de las intervenciones de carácter escultórico, los materiales deberán, igualmente, garantizar esa perdurabilidad y conservación mínima de 5 años al aire libre.

Las obras deberán contar con un acabado que permita un mantenimiento fácil y sencillo en caso de vandalismo u otros similares por parte de la propiedad. El Ayuntamiento facilitará, en la medida de lo posible, este mantenimiento y se estudiará, en su caso, la elaboración de un plan de mantenimiento de las distintas intervenciones artísticas. A tal efecto, los artistas deberán presentar una memoria técnica de materiales y técnicas usadas en sus intervenciones. Este informe técnico podrá ser utilizado, en su caso, por el Ayuntamiento para su mantenimiento o posible restauración en el supuesto de que así lo necesite la intervención artística.

Se adjunta en el Anexo III a las presentes bases fotografías de las ubicaciones en las que se grafía en color rojo los límites establecidos para las intervenciones artísticas y, teniendo en cuenta que la superficie de todos ellos no es la misma, se establecen las siguientes categorías para el concurso mural:

Categoría 1ª)	Superficie objeto de intervención: 400 m <sup>2</sup> (un muro)
Categoría 2ª)	Superficie objeto de intervención: 200 m <sup>2</sup> (dos muros)
Categoría 3ª)	Superficie objeto de intervención: 100 m <sup>2</sup> (dos muros)



Los muros se encuentran en correcto estado de conservación para su intervención artística y el artista adecuará y preparará el muro en función de sus propias necesidades respecto a su diseño.

#### 4. REGIMEN JURIDICO Y JURISDICCIÓN

El presente concurso tiene carácter administrativo, y se regirá, en todo lo no previsto especialmente en las presentes bases, por lo dispuesto en la Subsección 7 de la Sección 2 "normas especiales aplicables a los concursos de proyectos", artículos 183 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante, LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la LCSP, en tanto en cuanto no se produzca su desarrollo reglamentario así como a la legislación supletoria que le fuere de aplicación, igualmente, en cuanto no se opongan a la LCSP.

En relación con el marco normativo, se tendrá en cuenta, especialmente, el considerando 120 de la Directiva 2014/24/UE, que amplía el marco tradicional de aplicación de los concursos de proyectos.

El concurso se desarrollará con intervención de Jurado integrado por personas físicas independientes de los participantes, adoptará sus decisiones o dictámenes de manera imparcial, sobre la base de la documentación aportada por los interesados y los proyectos básicos que le sean presentados de manera anónima y atendiendo únicamente a los criterios establecidos en las presentes bases.

El concurso, de carácter público y abierto, constará conforme a lo previsto en el artículo 185.1 de la LCSP de dos fases entre los participantes que formalicen la inscripción y que hayan sido admitidos por cumplir los requisitos determinados en estas bases:

- Una primera fase de selección previa en función de criterios objetivos de solvencia y experiencia. (Fase de selección previa o Fase 1)
- Una segunda fase a la que se incorporarán directamente todos los concursantes que hayan superado la fase anterior.

Esta se realizará en dos sub-fases Bajo Lema sucesivas: la primera (Sub-fase A), de presentación de los proyectos básicos de los candidatos, esto es, carta de motivación donde se exprese sucinta y aproximadamente su visión del proyecto acompañada de un máximo de 6 ejemplos representativos de trabajos realizados, y la segunda (Sub-fase B), de desarrollo del proyecto básico o Propuesta Bajo Lema.

La adjudicación de los contratos para el desarrollo del proyecto se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.d) en relación con el 131.2 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de la ciudad de Madrid, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento de las presentes Bases.



## 5. CONDICIONES DE CAPACIDAD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

Podrán participar en esta convocatoria personas físicas o jurídicas con plena capacidad de obrar, que posean la solvencia técnica y profesional exigida en estas Bases y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos 18 años, de edad.
- Se podrá presentar cualquier persona o colectivo artístico independientemente de su nacionalidad o residencia.
- Pertenecer al ámbito de la "creación artística", pudiendo tratarse de artistas o de colectivos artísticos, en este último supuesto, con un máximo de cuatro componentes. En el caso de que se trate de un equipo de artistas o colectivo artístico deberá identificarse en la solicitud de participación de la convocatoria a un miembro como representante, que actuará como dirección artística.

La organización se reserva el derecho de solicitar a los participantes, la documentación que considere oportuna para acreditar la veracidad de los requisitos exigidos.

Cada una de las personas o entidades que tomen parte en el concurso elaborará una única candidatura.

Cada participante no podrá formar parte de más de una entidad. El incumplimiento de esta condición dará lugar al rechazo de todas las solicitudes o candidaturas en las que forme parte.

Los concursantes ganadores del concurso que de conformidad con las presentes Bases resulten adjudicatarios del contrato, deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con su objeto y disponer del personal y materiales suficientes para la debida ejecución.

De cualquier forma, los requisitos de participación quedan regidos por lo previsto en los artículos 65 a 70 de la LCSP, esto es, aquellas personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que no se encuentren incursas en causa de incompatibilidad o deber de abstención, ni para contratar con las Administraciones Públicas (art. 71 de la LCSP).

## 6. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN

No podrán participar en el concurso las personas físicas o jurídicas que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y en relación con ellos: las personas con lazos familiares de primer grado con éstos; los cónyuges, o personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva; aquéllas con las que mantengan relaciones profesionales estables.



- Las sociedades o entidades participadas por cualquiera de las personas incluidas en los apartados anteriores.

Sin perjuicio de lo previsto en este punto para los miembros del Jurado, con carácter general y respecto del deber de abstención, se estará a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 7. REMUNERACION GANADOR Y FINALISTAS

### 7.1. Cuantías

Los participantes seleccionados que pasen a la Fase Bajo Lema o Sub-fase B del concurso serán para el Lote 1 (cinco muros artísticos), como máximo quince y como mínimo tres, y para el Lote 2, (dos esculturas urbanas), como máximo cinco y como mínimo tres.

Para el Lote 1 se designarán como ganadoras un máximo de cinco propuestas y para el Lote 2, un máximo de dos propuestas.

A todos los finalistas que no consigan la condición de ganadores del concurso, se les remunerará, de conformidad con lo previsto en el artículo 183.2, en relación con los art. 184.2 y 185.3 de la LCSP, en concepto de premio, con la cantidad de 1.240 euros más 21% de IVA (260,40 €), esto es, 1.500,40 euros.

A los siete ganadores del concurso (cinco intervenciones murales y dos intervenciones escultóricas), se les remunerará, igualmente en concepto de premio, con la cantidad de 5.000 euros más el 21% de IVA (1.050 €), esto es, 6.050 euros.

Las propuestas ganadoras del concurso, llevarán aparejadas el compromiso por parte del Ayuntamiento de Madrid, de la adjudicación del contrato de servicios para la ejecución material y a tamaño real de la intervención artística según el proyecto presentado, tras la negociación de los aspectos económicos y técnicos determinados en el pliego de cláusulas administrativas particulares que regirán el correspondiente contrato, negociado sin publicidad, en el que quedarán descritas las necesidades y características del servicio a prestar.

El concurso podrá declararse desierto en caso de que, a juicio del Jurado, ninguna de las propuestas presentadas resulte suficientemente satisfactoria para alcanzar su objetivo.

### 7.2. Presupuesto para la realización de las intervenciones artísticas

El importe total del servicio para la realización de cada uno de los cinco muros que integran el Lote 1, con los materiales precisos incluidos (andamios, licencias, grúas y demás gastos de ejecución), no podrá superar las siguientes cantidades:

Categoría	Superficie	Precio (€)	IVA (21%)	Total IVA incluido (€)
-----------	------------	------------	-----------	------------------------





1	400 m <sup>2</sup>	25.000,00	5.250,00	30.250,00
2	200 m <sup>2</sup>	15.000,00	3.150,00	18.150,00
3	100 m <sup>2</sup>	10.000,00	2.100,00	12.100,00

El importe total del servicio para la ejecución de cada una de las esculturas urbanas que integran el Lote 2, con los materiales precisos incluidos, no podrá superar la cantidad de 30.000 euros más el 21% de IVA, esto es, 6.300 €, lo que asciende a un total de 36.300 euros, IVA incluido por escultura.

Los ganadores del concurso serán, en su caso, los adjudicatarios de los contratos de servicios para la ejecución de cada una de las siete intervenciones artísticas conforme a lo previsto en el art. 168 d) de la LCSP y del precio total de cada uno de los contratos, les serán deducidos los 6.050 euros IVA incluido, percibidos previamente, en concepto de premios.

Por tanto, el valor estimado del presente concurso asciende a 75.000 euros, IVA no incluido para las intervenciones murales y 60.000 euros, IVA no incluido para las intervenciones escultóricas, lo que suma un total de 135.000 euros más el 21% de IVA, esto es, 28.350 €, ascendiendo el coste total de los ganadores del concurso a 163.350 euros, IVA incluido. A esta cantidad ha de añadirse el importe de los premios de los semifinalistas, esto es 19.505,20 euros IVA incluido, lo que supone un total de 182.855,20 euros y, por tanto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 183.4 en relación con el artículo 22.1. b) de la LCSP, este contrato no está sujeto a regulación armonizada por no superar su importe el umbral mínimo establecido para entidades del sector público distintas a la Administración General del Estado, sus Organismo Autónomos o Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la Seguridad Social.

### 7.3. Facturación

Las citadas remuneraciones se abonarán a los interesados, previa presentación de la correspondiente factura, en concepto de "Participación y selección como ganador/finalista (según proceda) en el concurso de ideas para el desarrollo de obras artísticas en el polígono Marconi de Madrid", una vez haya se haya resuelto el concurso de ideas. Las facturas correspondientes a la realización de los trabajos por los ganadores del concurso se abonarán a su finalización conforme a lo estipulado en el contrato negociado sin publicidad que se formalizará con cada uno de ellos.

Las facturas se dirigirán al órgano promotor del concurso: Coordinación General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado.

Los datos de facturación serán los siguientes:





AYUNTAMIENTO DE MADRID  
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO  
COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMERCIO, CONSUMO Y PARTENARIADO  
OFICINA DE PARTENARIADO Y MARCA MADRID  
C/ Príncipe de Vergara, 140  
28002 Madrid

CIF: P2807900B

Para su presentación a través del sistema FACE, los códigos serán los siguientes:

AREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y EMPLEO  
DIR3: LA0014197  
Oficina contable: Intervención Delegada en Economía, Innovación y Empleo  
DIR3: LA0008535  
Unidad tramitadora: COORDINACIÓN GENERAL DE ECONOMÍA, COMERCIO,  
CONSUMO Y PARTENARIADO/OFICINA DE PARTENARIADO Y MARCA MADRID  
DIR3: LA0014199

En el caso de concursantes seleccionados para participar en la Sub-fase B Bajo Lema, la factura deberá ser presentada en el plazo de los diez días siguientes a la elección del concurso o declaración de desierto, en su caso, e ir acompañada de la documentación acreditativa de la presentación de la propuesta dentro del plazo fijado para ello en estas Bases.

## 8. CREDITO PRESUPUESTARIO

Existe crédito presupuestario con cargo al presupuesto del Foro de Empresas por Madrid, para atender las obligaciones económicas que se deriven de la contratación del servicio, así como de la compensación en concepto de "premios" correspondientes al concurso previo, con cargo, respectivamente, a las aplicaciones presupuestarias 001/140/924.02/227.06 "Estudios y trabajos técnicos" y 001/140/924.02/482.03 "Premios" del presupuesto municipal.

## II

### PROCEDIMIENTO PARA EL FALLO DEL CONCURSO

## 9. REQUISITOS DE SOLVENCIA

### 9.1. Integración de la solvencia con medios externos



Para acreditar la solvencia necesaria, los participantes en el concurso de proyectos podrán basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución de la prestación dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los participantes que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los participantes en el concurso de proyectos podrán acreditar los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional que se indican a continuación, referidos a cada lote basándose en la solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a la experiencia profesional pertinente, los participantes en el concurso de proyectos únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades, si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

## 9.2. Requisitos

Conforme a lo previsto en el artículo 162 de la LCSP, las solvencias requeridas (económica y técnica) para ambos lotes, es la misma para los dos supuestos y deberá acreditarse por los siguientes medios:

### **Económica y financiera: art. 87.1.a) LCSP**

Se acreditará conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.a) de la LCSP, esto es: Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

Volumen de negocio: El solicitante deberá acreditar, en su caso, que cuentan con un volumen de negocio mínimo de 5.000 € (sin IVA) referido al mejor ejercicio dentro los 3 últimos ejercicios disponibles (2018, 2019 y 2020) para la ejecución de servicios del mismo ámbito al que se refiere el contrato.

Se acreditará mediante declaración responsable indicando el volumen de negocios global de la empresa o, en su caso, de la actividad. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario, a tenor de los datos en él reflejados y salvo prueba en contrario. En el supuesto de que ese dato no constase en el ROLECE se deberá aportar la declaración responsable anteriormente mencionada.



### **Solvencia Técnica (art. 90.1.a) LCSP**

En ambos supuestos (Lote 1 y Lote 2), deberán acreditar disponer de los recursos y capacidad técnica adecuada para la realización de los servicios descritos en las Bases y en las condiciones establecidas, debiendo de contar con experiencia en la ejecución de servicios similares. Será necesario acreditar la capacidad para el uso de la maquinaria específica que se requiera para la intervención artística, en el supuesto de precisar medios elevadores, carné de grúa.

Se entenderá por servicios similares aquellos cuyo objeto consista en la creación y desarrollo de proyectos de arte urbano.

Para ello el solicitante deberá presentar la siguiente información:

- Presentación del participante y datos de contacto.
- Relación de los trabajos realizados, cómo máximo en los tres últimos años, en proyectos artísticos de paisaje urbano.

La relación de los servicios o trabajos similares efectuados, se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en su poder que acrediten la realización de la prestación.

Para considerarla acreditada, el importe anual acumulado de los trabajos realizados en el año de mayor ejecución de, como máximo los tres últimos años (2019, 2020 y 2021), deberá ser igual o superior a 5.000 euros, IVA excluido.

### **Empresas de nueva creación (art. 90.1 h LCSP)**

En el supuesto de empresas de nueva creación o personas que inicien su actividad, esto es, aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, y para ambos lotes, la solvencia técnica se acreditará según lo previsto en el art. 90.1.h) de la LCSP, es decir, mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Para considerarla acreditada deberán disponer, bien en propiedad o mediante licencia, al menos, una de cada una de las herramientas siguientes: editora de gráficos, tanto rasterizados (Photoshop o equivalentes) como vectoriales (Illustrator o equivalente), y de composición digital (InDesign o equivalente), así como del equipo informático necesario para el diseño del proyecto.

## **10. PRESENTACION DE SOLICITUDES DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO:**



### 10.1. Anuncios:

El concurso de proyectos será anunciado en la página web del Ayuntamiento de Madrid y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), dónde se podrán consultar las Bases y demás información en los términos previstos en el artículo 135 y ss. de la LCSP.

Además, una vez publicado el anuncio, el servicio promotor procederá a su difusión masiva mediante cualquier medio a su alcance.

### 10.2. Presentación de la documentación:

Todos los sobres, cada uno en su correspondiente momento y de acuerdo con la sucesión de fases del concurso, se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación publicado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en concreto, en el Servicio de Contratación de la Secretaría General Técnica del Área de Economía, Innovación y Empleo (Subdirección General de Coordinación de los Servicios), sito en la C/ Príncipe de Vergara 140, en horario de 9 a 14 horas.

No se admitirán solicitudes presentadas en otro lugar, salvo lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas con referencia a su envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día a la dirección de correo electrónico que será publicada en el anuncio, por correo electrónico, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la solicitud, en caso de que fuera recibida fuera el plazo fijado en el anuncio de participación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo.

Para el caso de que el último día de presentación coincida en sábado o domingo, dicho plazo se entenderá que finaliza el primer día hábil siguiente.

Cada participante no podrá presentar más de una propuesta de participación, bien a título individual o en unión temporal. Si se hubiese presentado propuesta individualmente, no podrá presentarse otra en régimen de agrupación temporal de empresas, ni, en su caso, podrá formar parte de más de una entidad o colectividad; con la consecuencia, en caso contrario, de la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de las solicitudes de participación presume la aceptación incondicional por parte del participante de la totalidad del contenido de las presentes Bases, sin salvedad o reserva alguna.

### 10.3. Documentación a presentar:



Los interesados en participar en el concurso de ideas tendrán que presentar junto con el boletín de inscripción (Anexo I), tres sobres cerrados, cada uno en su correspondiente momento y de acuerdo con la sucesión de las fases del concurso:

#### 10.3.1. SOBRE A - SOLVENCIA PARA LA FASE 1 o FASE DE SELECCIÓN PREVIA

El SOBRE A, deberá indicar en el anverso el texto literal siguiente:

**BOLETÍN DE INSCRIPCIÓN Y SOLVENCIA PARA TOMAR PARTE EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS DE ARTE URBANO EN EL POLÍGONO MARCONI DE LA CIUDAD DE MADRID.**

En este sobre se incluirá toda la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de solvencia económica y técnica que permitirán acceder a la siguiente fase del concurso.

- Boletín de inscripción, suscrito por el representante legítimo de la empresa o personal con poderes bastantes al efecto (Anexo I), en el que deberá especificarse su deseo de concursar para el Lote 1 o Lote 2. La participación para cada uno de los lotes no es excluyente, esto es, la misma persona o entidad podrá concurrir a ambos lotes, si bien, la presentación de la propuesta deberá ser independiente para cada uno de ellos.
- Acreditación de la solvencia económica y técnica o profesional exigida en la Base 9 y de conformidad con los medios de justificación estipulados en dicha Base.
- Declaración responsable firmada por el representante legal de la empresa relativa al cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos exigidos en las presentes Bases para la participación (Anexo II).

#### 10.3.2. SOBRE B - Documentación para la SUB-FASE A BAJO LEMA

Los sobres B y C deberán respetar escrupulosamente la garantía del anonimato exigido en las presentes Bases y por ello, se presentarán en las condiciones y con los requisitos especificados a continuación:

La documentación deberá presentarse en un único sobre o paquete cerrado y opaco, SOBRE B, que indicará en el anverso el texto literal siguiente:

**DOCUMENTACION PARA TOMAR PARTE EN LA SUB-FASE A) CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS DE ARTE URBANO EN EL POLÍGONO MARCONI DE LA CIUDAD DE MADRID.**



En este sobre se incluirán los documentos que permitan valorar la capacidad del solicitante para abordar el proyecto de creación de obra artística de arte urbano, para lo que se deberá de presentar:

- Carta de motivación, que no podrá contener ningún dato o signo identificativo, donde se expresa sucinta y aproximadamente la visión del proyecto y los objetivos a conseguir. No consiste en la definición del proyecto ni en una presentación de la propuesta.
- Esta carta de motivación irá acompañada de:
  - Presentación de un máximo de seis proyectos de intervención de arte urbano (bien en versión muro artístico o escultura urbana) realizados dentro de los tres últimos años.
- Sobre de identificación: sobre americano, blanco, sin ventanilla, cerrado y anónimo, que no podrá reflejar ninguna marca o carácter que permita identificar al concursante, y en cuyo interior se incluirá, en una hoja formato DIN A4, la ficha de identificación del concursante con los siguientes datos:
  - Lema elegido, que deberá ser distinto del lema seleccionado por ese mismo concursante para participar en la SUB-FASE B).
  - Nombre del concursante/es y del representante del equipo, en su caso.
  - Nombre del resto de los componentes del equipo, si procediese.

Este sobre, solo podrá indicar en su parte exterior, ángulo superior izquierdo, el lema con el que actúa el concursante o agrupación.

### 10.3.3. SOBRE C – Documentación para la FASE DE PROPUESTA BAJO LEMA o SUB-FASE B)

Igualmente, este sobre, SOBRE C, deberá respetar escrupulosamente la garantía del anonimato exigido en las presentes Bases y por ello, se presentará en las condiciones y con los requisitos especificados a continuación:

#### 10.3.3.1. Formato de las propuestas (SOBRE C)

La documentación deberá presentarse en un único sobre o paquete cerrado y opaco titulado "**PROPUESTA DE INTERVENCION ARTÍSTICA MURAL O PROPUESTA DE INTERVENCION ARTÍSTICA ESCULTÓRICA**", que contendrá en su interior, a su vez:

- Un sobre por cada propuesta artística que presente a concurso. Cada uno de estos sobres estará identificado con el lema elegido por el concursante seguido de los números 1, 2, 3, etc. en función de las propuestas que presente.



- Todos los seleccionados deberán presentar cada propuesta específica en un doble formato:

- Formato digital (PDF o JPG). Peso máximo 5MB.
- Formato papel según las siguientes indicaciones:

Formato DinA4 en castellano, en hojas sueltas impresas a una sola cara y con perfecta legibilidad. Se deberá evitar la encuadernación con espiral o anillas. Se puede adjuntar un índice organizativo o una encuadernación que permita un desmontaje sencillo. Para la agrupación de páginas utilizar clips o algún otro elemento removible. Todos los documentos deberán estar numerados y correctamente identificados con el Lema de la propuesta.

- Los sobres anteriores deberán incluir por cada una de las propuestas el siguiente contenido:

- Descripción conceptual y técnica del proyecto que se propone desarrollar acompañado de imágenes, planos y demás documentación necesaria para su comprensión (leyenda del diseño presentado y argumento dentro de la temática del proyecto).
- Plazo de ejecución previsto para la realización, fabricación e instalación.
- Breve memoria de calidades.
- Un folio en el que se desglosará el presupuesto de realización del mural artístico o la obra escultórica, que no podrá superar la cantidad establecida para cada uno de ellos.
- Cualquier otra información adicional que se considere relevante, relacionada con la conceptualización y ejecución de la obra.

- Sobre de identificación: sobre americano, blanco, sin ventanilla, cerrado y anónimo, que no podrá reflejar ninguna marca o carácter que permita identificar al concursante, y en cuyo interior se incluirá, en una hoja formato DIN A4, la ficha de identificación del concursante con los siguientes datos:

- Lema elegido
- Nombre del concursante/es y del representante del equipo, en su caso.
- Nombre del resto de los componentes del equipo, en su caso.





Este sobre, solo podrá indicar en su parte exterior, ángulo superior izquierdo, el lema con el que actúa el concursante o agrupación. En el caso de que el concursante desee permanecer en el anonimato, si su propuesta no es premiada, hará constar su deseo bajo el lema con la palabra ANONIMO escrita en letra de imprenta.

#### 10.3.4. Documentación administrativa

Los concursantes ganadores deberán acreditar su capacidad para contratar con la Administración Pública mediante la presentación de la siguiente documentación:

- D.N.I. o documento que lo sustituya, del firmante de la solicitud de participación. En el caso de ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.
- En el caso de empresarios que fueran personas jurídicas, escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo presentarán el documento, traducido fehacientemente al castellano, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.
- Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.
- Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe, igualmente traducido fehacientemente al castellano, de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.
- Cuando el solicitante actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y



del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Asesoría Jurídica Municipal, acompañado de la declaración de su declaración de vigencia.

- Declaración responsable del solicitante de no hallarse comprendido en alguna de las circunstancias señaladas como causa de prohibición de contratar en el artículo 71 de la LCSP.
- Declaración de estar al corriente de pago de todas sus obligaciones tributarias con el Estado, el Ayuntamiento de Madrid y la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes; sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tales requisitos se exija antes de la adjudicación definitiva del contrato de servicios a los que resulten premiados.

En ese caso y a tal fin, deberán aportar certificación positiva expedida por las citadas Administraciones, la correspondiente al Ayuntamiento de Madrid, se solicitará de oficio por el órgano gestor del concurso.

- Alta del I.A.E. y declaración de vigencia de la misma.
- Escrito detallando nombre, dirección, número de teléfono y correo electrónico.
- Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deben presentar un compromiso por escrito de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios. Cuando dos o más empresas presenten propuesta conjunta, cada una acreditará su personalidad y capacidad, debiendo indicar el nombre y circunstancias de las empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y designación de la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, haya de ostentar la plena representación de todas frente a la Administración.
- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del concurso, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

## 11. DESARROLLO DEL CONCURSO

En el plazo de los VEINTE DIAS HÁBILES siguientes a la publicación del anuncio del concurso, los interesados presentarán su solicitud de participación (SOBRE A) con la documentación especificada en el punto 10.3.1 de estas Bases.

Previo al proceso de deliberación por parte del Jurado, se llevará a cabo la selección correspondiente a la Fase 1 o Fase de Selección Previa, por un Comisión Técnica de apoyo al Jurado que comprobará los requisitos de solvencia exigidos en las presentes Bases para la



participación, así como la declaración responsable sobre la aptitud para contratar de los candidatos.

Todos los participantes que cumplan con estos requisitos pasarán a la siguiente fase (Sub-fase A), salvo que renuncien expresamente.

Esta Comisión estará integrada por la Jefe del Servicio de Gestión Económico-Administrativa y Sector Privado de la Oficina de Partenariado y Marca Madrid, la Jefe del Servicio de Régimen Económico, Contratación y Servicios Comunes y la Jefe del Departamento de Contratación y Servicios Comunes de la Secretaría General Técnica del Área de Economía, Innovación y Empleo. La secretaría de la comisión se ejercerá por una de las personas que la integran.

Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Comisión Técnica procederá en acto interno al examen de la documentación presentada por los licitadores, y si observase defectos u omisiones subsanables, lo notificará mediante correo electrónico al solicitante correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Para el caso de que la finalización del plazo citado coincidiera en sábado o domingo, dicha finalización tendrá lugar el primer día hábil siguiente. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos u omisiones no subsanables, no será admitido a licitación.

La comunicación de la posibilidad de subsanación se podrá hacer por correo electrónico o cualquier otro medio que deje constancia de su envío a la persona indicada por el candidato. En el supuesto de que no se pueda materializar, se entenderá intentada sin efecto.

Tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos de las inscripciones por la Comisión Técnica, el Ayuntamiento publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público, la lista de admitidos y notificará a los no admitidos dicha circunstancia, con indicación de los motivos que en cada caso lo justifiquen.

Finalizada la Fase 1 o FASE DE SELECCIÓN PREVIA, los concursantes aptos para pasar a la siguiente fase de selección deberán presentar la documentación requerida (SOBRE B – Apartado 10.3.2 de las Bases) para lo que dispondrán de un plazo de 15 DIAS NATURALES a contar desde la publicación de la lista de admitidos en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La apertura de este sobre para su valoración se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

El Jurado valorará a los candidatos, que serán puntuados según los criterios expuestos más abajo, y en función de la mayor puntuación obtenida, se resolverá la selección definitiva de los veinte finalistas (quince para el Lote 1- muros artísticos- y cinco para el Lote 2 – esculturas urbanas-), que serán invitados a participar en siguiente fase (Sub-Fase B o FASE DE PROPUESTA BAJO LEMA).

Los profesionales y las empresas serán invitados a la fase de Presentación de Propuestas Bajo Lema (Sub-Fase B) en función de la valoración de criterios relacionados con los méritos aportados que permitan evaluar su capacidad técnica, económica y financiera



puestos al servicio de la creación de obras artísticas para la revitalización del polígono Marconi de la ciudad de Madrid.

### **11.1. Criterios de valoración para pasar a la Fase de presentación de las propuestas BAJO LEMA**

La valoración se hará para cada uno de los conceptos siguientes hasta una puntuación global máxima de 100 puntos:

- Carta de motivación (hasta 35 puntos).
- Los diseños representativos realizados dentro de los tres últimos años (hasta 65 puntos).

La selección para llegar a la fase de creación del proyecto se llevará a cabo de la siguiente forma:

- Carta de motivación: se valorará la visión del proyecto y la metodología a la hora de afrontarlo.
- Ejemplos representativos: El jurado valorará la ejecución formal de los ejemplos presentados. El uso de los recursos y técnicas empleadas, así como la solidez, innovación, originalidad y carácter de las propuestas. En lo conceptual, se valorará la creatividad en tanto que generadora de soluciones al problema de regeneración y revitalización del espacio urbano objeto de intervención.

Con estos criterios en mente, el jurado llevará a cabo tres rondas de eliminación:

- Una primera ronda eliminatoria en que los componentes del jurado cuentan con votos ilimitados, esto es, podrán eliminar o no, directamente y sin necesidad de otorgar puntuación, cuantas propuestas consideren oportunas, y que superarán aquellas muestras con al menos la mitad de los votos del jurado.
- Una segunda ronda, igualmente eliminatoria, en la que cada miembro del jurado cuenta también con votos ilimitados, y que superarán las muestras con al menos la mitad de los votos.
- Una tercera ronda en la que cada miembro del jurado otorgará la puntuación individual que considere oportuna a las distintas propuestas, dentro de los límites mínimo y máximo de cada apartado, y que terminará con la elección de los finalistas que, por orden de puntuación y en las condiciones establecidas en las presentes Bases, llevarán a cabo la propuesta del proyecto en la Fase Bajo Lema o SUB –FASE B.

Los solicitantes seleccionados en la Sub-Fase A, conforme a los anteriores criterios, que serán, como máximo quince y como mínimo tres para el Lote 1, y como máximo cinco y como mínimo tres para el Lote 2, (artículo 185.3 LCSP), por orden de mayor puntuación, confirmarán por escrito su aceptación de la invitación a participar en la fase de Presentación de Propuestas Bajo Lema o Sub-Fase B dentro de los cinco días



hábiles siguientes a la recepción de la invitación, dado que en esta fase del concurso, únicamente participarán los profesionales y/o empresas que hayan sido invitadas de acuerdo con la selección realizada por el jurado y que hayan aceptado la invitación.

En el supuesto de que alguno de los solicitantes no confirmase su participación dentro de los cinco días de plazo señalados, la Comisión Técnica podrá invitar a otro candidato en su sustitución siempre que la puntuación alcanzada por éste sea igual o superior a setenta puntos y siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido (de mayor a menor). No obstante, dado el artículo 185.3 de la LCSP exige que el número mínimo de candidatos sea de tres, en todo caso, se garantizará esa participación mínima, por estricto orden de puntuación y de mayor a menor, en caso de no alcanzarse la puntuación mínima de 70 puntos, siempre y cuando, con el fin de asegurar una mínima calidad de las propuestas, la puntuación de los posibles candidatos no sea inferior a 50 puntos.

En el supuesto de que al aplicar tal procedimiento el número mínimo de candidatos que cumplan con los requisitos de puntuación fuese inferior a tres, conforme a lo dispuesto en el artículo 187.10 en relación con el 162.2 de la LCSP, podrá continuar el procedimiento si quedasen, al menos, dos candidatos que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a candidatos que no hubiesen solicitado participar en el concurso o que no posean dichas condiciones mínimas. Si no fuese posible, el concurso se declarará desierto.

Los concursantes seleccionados deberán presentar, como mínimo, una y, como máximo, cinco propuestas (una por cada una de las cinco posibles ubicaciones) de obras artísticas murales. En el caso de las esculturas urbanas, se presentarán como mínimo una y como máximo dos (una por cada una de las dos posibles ubicaciones), no siendo excluyentes ambas opciones, esto es, un mismo artista podrá participar en ambas modalidades y si resultase ganador en ambas modalidades, se acumularán las cuantías correspondientes a cada una de ellas.

Deberán presentar sus propuestas en el plazo que se establezca, que será como mínimo de 20 y máximo de 45 días naturales, desde la finalización del plazo fijado para la aceptación de la invitación a participar en la última Fase del concurso.

### 11.2. Garantía del Anonimato en la fase de "Propuesta bajo lema":

Los trabajos se presentarán bajo el lema que cada concursante determine, será distinto para las SUB-FASES A Y B, y deberá de figurar en todos los documentos que correspondan, de tal manera que estos se mantengan anónimos.

Para garantizar el anonimato, las propuestas se presentarán en un **único paquete, sobre o caja** en cuyo exterior constará en la forma descrita en las bases 10.3.2 y 10.3.3 los títulos: "DOCUMENTACIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBFASE A) CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR DESARROLLO DE OBRAS ARTÍSTICAS DE ARTE



URBANO EN EL POLÍGONO MARCONI DE LA CIUDAD DE MADRID”, en el SOBRE B, y “PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICA MURAL O PROPUESTA DE INTERVENCIÓN ARTÍSTICAS ESCULTÓRICA”, en el SOBRE C. Cualquier otro dato que figure, bien en el paquete o caja, bien en el sobre, será objeto de exclusión. Se excluirán, igualmente, aquellas propuestas en las que los sobres interiores que contengan la/s propuesta/s gráficas o la identificación de los concursantes o mostrasen cualquier dato o signo identificador.

En el supuesto de presentación de propuestas por correo, el anonimato deberá quedar garantizado de manera que no aparezcan datos de la persona o empresa que realiza el envío. En caso contrario, será rechazada la proposición.

La Comisión Técnica de apoyo al Jurado abrirá las cajas o paquetes y custodiará los sobres que vaya recibiendo hasta la fecha de terminación del plazo garantizando el anonimato, incluidos los sobres anónimos que contengan la identificación de los concursantes, que no serán abiertos hasta que por el Jurado se formule la correspondiente resolución de cada una de las fases del concurso.

### 11.3. Exclusiones:

Será excluida del concurso cualquier propuesta presentada fuera de plazo o que no garantice el anonimato y, asimismo, aquéllas en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias, según el criterio del Jurado:

- Incumplimiento de alguna de las bases del presente documento.
- Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado el lema por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
- La presentación de trabajos ya realizados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentadas antes de la publicación del fallo del concurso.
- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- La falta de documentación para la adecuada valoración de la propuesta.

### 11.4. Criterios de valoración de la Fase de Propuesta Bajo Lema:

Audiencia pública anónima:

Las veinte propuestas finalistas serán expuestas, de forma totalmente anónima, en audiencia pública, durante un plazo máximo de 7 días, o bien en un lugar adecuado a tal efecto y situado en el entorno en el que tendrá lugar la posterior ejecución, o bien, vía digital, tanto a través de los perfiles de las asociaciones de la colonia Marconi como a través de redes sociales, de manera que los representantes políticos, representantes del Foro de Empresas por Madrid, personal gestor del Ayuntamiento implicado en el proyecto, organizaciones y grupos locales, asociaciones vecinales así como cualquier



otro interesado con relación directa o indirecta con la pieza artística y espacio territorial en el que se ubicarán, podrán emitir su voto. Se podrá emitir el voto, si se desea, por una o varias de las piezas objeto de muestra. Estas votaciones constituirán el 15% de la valoración final de las propuestas.

Finalizada la audiencia pública anónima, el Jurado valorará las propuestas presentadas por los veinte concursantes finalistas (quince para el Lote 1 y cinco para el Lote 2), tomando en consideración su adecuación a la finalidad del concurso de ideas.

El acto de apertura del sobre C para su posterior valoración se anunciará en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP)

Se valorarán, para ambos lotes, la calidad artística y técnica de la propuesta conforme a los siguientes criterios:

<b>Criterios de valoración</b>	<b>Puntos</b>
Calidad y coherencia de la idea en cuanto a adecuación e idoneidad de la propuesta con el entorno, mejora del paisaje urbano e integración con el entorno	25
Respuesta conceptual de la obra artística a la comunidad vecinal del entorno (Se puntuará proporcionalmente de mayor a menor en función de los votos obtenidos en la exposición vecinal que se realizará al afecto)	15
Originalidad de la idea, calidad artística y adecuación a la temática concreta	15
Características de los materiales a utilizar de forma que garanticen una durabilidad como mínimo de 10 años. (Se puntuará proporcionalmente de mayor a menor)	15
Criterios de sostenibilidad en cuanto a la seguridad, mantenimiento, conservación y accesibilidad.	10
Viabilidad técnica	15
Viabilidad económica	5

Cada miembro del Jurado puntuará individualmente y en secreto, todas y cada una de las diferentes obras presentadas de acuerdo con estos criterios, otorgando una

Información de Firmantes del Documento





puntuación total a cada una tras la suma de los diferentes criterios evaluados, teniendo en cuenta que la puntuación del segundo criterio de valoración (respuesta conceptual de la obra artística a la comunidad vecinal del entorno) viene dada por el resultado de las votaciones obtenidas en la audiencia pública anónima a la que se someterán todas las propuestas que hayan llegado a esta fase del concurso.

El trabajo ganador será aquel que resulte con mayor puntuación tras la suma de las correspondientes valoraciones por parte de cada uno de los miembros del Jurado.

En caso de resultar un empate entre dos o más trabajos, se procederá a una segunda valoración por parte del Jurado con la misma sistemática entre aquellas obras con la misma puntuación. Si tras esta segunda valoración el empate persistiera, la decisión de seleccionar el diseño ganador corresponderá a la Presidencia del Jurado.

En el Plazo máximo de 10 días hábiles desde la apertura de los sobres el Jurado notificará el fallo de concurso y comunicará el nombre del ganador.

El Jurado puede declararlo desierto en el caso que considere que las propuestas no alcanzan el grado de calidad mínimo requerido.

De igual forma el Ayuntamiento se reservará el derecho de poder colaborar con el diseñador en el diseño de la obra definitiva y prestar el apoyo y colaboración del personal técnico de la Dirección General de Patrimonio Cultural.

## 12. COMPOSICION Y FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

### 12.1. Composición

El Jurado estará compuesto mayoritariamente por personas con perfiles técnicos profesionales con experiencia y reconocido prestigio en el sector. Su composición será la siguiente:

- Presidente: El Coordinador General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado.
- Un representante de la Dirección General de Patrimonio Cultural.
- El Director General del Espacio Público, Obras e Infraestructuras del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, o persona en la que delegue.
- Dos representantes de la Oficina de Partenariado y Marca Madrid.
- Dos representantes del Foro de Empresas por Madrid.
- El director de un centro de arte contemporáneo del Ayuntamiento de Madrid (Matadero o CentroCentro).
- Cuatro expertos profesionales del arte contemporáneo, seleccionados entre artistas, críticos de arte, comisarios e historiadores del arte, con carácter independiente.



Actuará como secretario del Jurado la persona que designe el Coordinador General de Economía, Comercio, Consumo y Partenariado, que asistirá a sus sesiones, con voz y sin voto.

La relación nominal de los miembros del Jurado se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de Madrid y en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la antelación suficiente para solventar, en su caso, los supuestos de recusación.

## 12.2. Funciones

Es función del jurado la valoración que se hará para cada uno de los conceptos siguientes hasta una puntuación global máxima de 100 puntos:

- Valorar la carta de motivación y ejemplos representativos en la Sub-Fase A.
- Analizar los proyectos básicos de los participantes presentados en la Fase Bajo Lema o Sub-Fase B).
- Vigilar el adecuado cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberán examinarse las propuestas.
- Decidir las propuestas ganadoras del concurso, por ser la más idónea a sus fines, o bien, declarar el concurso como desierto.
- Decidir sobre cualquier duda de interpretación de los contenidos de las presentes Bases, así como de otros aspectos relacionados con el concurso que tengan como finalidad su resolución.

## 12.3. Funcionamiento

Se estará a lo dispuesto en el artículo 187 de la LCSP y, supletoriamente, a lo establecido en las normas relativas al funcionamiento de los órganos colegiados previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 de esta última, se podrán constituir, convocar, celebrar sesiones, adoptar acuerdos y remitir actas tanto de forma presencial como a distancia.

En este último caso, se deberá asegurar por medios electrónicos, considerándose como tales también los telefónicos, y audiovisuales, la identidad de los miembros, el contenido de sus manifestaciones, el momento en que se produzcan, así como la interactividad e intercomunicación entre los miembros en tiempo real y la disponibilidad de los medios durante toda la sesión. Entre los medios electrónicos válidos, se consideran incluidos el correo electrónico, las audioconferencias y las videoconferencias.



Quien ejerza las funciones de la secretaría del Jurado levantará acta de las reuniones celebradas. En la sesión constitutiva, los miembros del Jurado expresarán que ninguno de ellos participa como concursante, ni incurre en alguno de los supuestos de incompatibilidad recogidos en las Bases, informando al resto, en su caso, sobre la posible existencia de alguna de las incompatibilidades previstas en dichas Bases con respecto de los participantes en el concurso.

El jurado podrá estar asistido de personal técnico y adoptará sus decisiones con total autonomía e independencia, contra sus acuerdos se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 12.4. Fallo del concurso:

Una vez cumplido el plazo de presentación de proposiciones por los concursantes seleccionados, se reunirá el Jurado, para levantar Acta de Admisión enumerando, en su caso, las propuestas rechazadas y las razones para su exclusión (en cada una de las dos fases en que se requiere su intervención).

El Acta de admisión de la fase de Propuestas Bajo Lema, acreditará, asimismo, el desconocimiento por parte del Jurado de la autoría de las propuestas admitidas.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en las correspondientes actas, los motivos por los cuales considera que las propuestas seleccionadas, tanto para el paso a la tercera fase como para la selección de la propuesta finalista y ganadora del concurso, y el orden de interés de las restantes propuestas; lo que será confidencial y exclusivamente a los efectos establecidos en las presentes Bases. También se recogerá en las actas el devenir de las discusiones, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan producido. Se podrán emitir votos particulares si así lo desease cualquier miembro del Jurado.

En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

La convocatoria podrá declararse desierta si ninguna proposición resulta admisible de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes bases.

#### 12.5. Publicidad del Fallo

Una vez producido el fallo, la apertura de los sobres de la documentación relativa a la identidad de los concursantes (salvo que hayan manifestado su deseo de permanecer en el anonimato y no sea el ganador del concurso) correspondiente a los trabajos seleccionados, tendrá lugar en acto público, siempre y cuando la situación sanitaria ocasionada por la pandemia de la Covid-19 lo permita, cuya fecha y lugar de celebración, se comunicará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



Así mismo, una vez producido el fallo, el Jurado dará traslado de su decisión al órgano de contratación para que éste proceda a la adjudicación del concurso de proyectos al participante seleccionado.

Los ganadores del concurso, conforme a la declaración responsable incluida en el SOBRE A, deberá acreditar, en este momento, su capacidad jurídica y de contratar con la Administración Pública mediante la presentación de la documentación administrativa especificada en el punto 10.3.4 de estas Bases.

Los resultados del concurso se publicarán en la forma prevista en el artículo 154 de la LCSP.

### 13. DERECHOS DE PROPIEDAD

Los participantes en el concurso garantizarán que individualmente son los creadores originales de las propuestas o ideas presentadas, y que ninguna infringe ningún derecho de propiedad industrial o intelectual de terceros susceptible de serlo, ni tiene gravamen o carga de ninguna clase, responsabilizándose expresamente de cualquier reclamación que pudiera efectuarse a tal efecto contra el Ayuntamiento de Madrid.

La titularidad de cualquier derecho de Propiedad Industrial e Intelectual asociado a la propuesta ganadora corresponderá, por tiempo ilimitado, al Ayuntamiento de Madrid. En consecuencia, podrá libremente explotar y usar total o parcialmente la propuesta o idea conforme a lo expuesto en el párrafo anterior y, además, podrá reproducirla, transformarla o comunicarla, total o parcialmente, de cualquier forma, existente o futura, bien por el citado Ayuntamiento o por los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

El Ayuntamiento de Madrid podrá publicar los trabajos del resto de empresas o personas participantes sin que esto suponga una cesión de titularidad de derechos, sino solo una reproducción.

El ganador se obliga, en su caso, a realizar las cesiones que en derecho procedan para que el Ayuntamiento de Madrid ostente la referida titularidad en los términos y condiciones citados y no podrá hacer ningún uso o divulgación con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

La cesión anterior se entiende realizada, en todo caso, con carácter gratuito. En ningún caso, el Ayuntamiento de Madrid asume compromiso alguno ni tendrá obligación de explotar o utilizar la propuesta o idea que haya sido declarada ganadora del concurso.

Sin perjuicio de lo anterior, los derechos derivados de las propuestas ganadoras se registrarán, asimismo, por lo dispuesto en el contrato de servicios que posteriormente se adjudique.

No obstante, el autor mantendrá el derecho moral sobre su propuesta y podrá hacer uso de ella en ámbitos docentes o curriculares. El Ayuntamiento de Madrid, en los soportes que considere conveniente, podrá difundir su nombre.

#### Información de Firmantes del Documento



### III DE LA ADJUDICACION

#### 14. ADJUDICACION DEL CONTRATO

Conocido el dictamen del Jurado y teniendo en cuenta el contenido de la clasificación y del acta que al efecto se extienda, el órgano de contratación procederá a la adjudicación de los contratos para la ejecución y desarrollo de las distintas obras artísticas mediante procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 168.d) en relación con el 131.2 de la LCSP.

La negociación de los aspectos económicos y técnicos del contrato se efectuarán únicamente con los adjudicatarios del concurso al tratarse de un concurso de proyectos con resultado plural de ganadores.

El precio del contrato se ha calculado con arreglo a precios de mercado y por referencia a convocatorias de otros concursos de similares características y, su precio final, se establecerá en la fase de negociación del contrato, en función de la oferta presentada, cuyo importe nunca podrá superar el presupuesto estimado en las presentes Bases.

El Ayuntamiento de Madrid dispondrá de un plazo máximo de dos meses para iniciar el expediente de adjudicación, contados a partir de la fecha del acuerdo en que se recoja el fallo del jurado. Si en dicho plazo el Ayuntamiento de Madrid no pudiera gestionar y concretar el encargo o por razones de oportunidad desistiera de su realización, el ganador no tendrá derecho a reclamación alguna. Si con posterioridad se solventaran los inconvenientes que, en su caso, lo hubieran impedido, la concreción del encargo se adjudicaría, solo y exclusivamente en esta única ocasión, a los ganadores del presente concurso independientemente del tiempo transcurrido.

En caso de no alcanzarse un acuerdo en la negociación o producirse una renuncia de los ganadores del concurso por cualquier causa, el Ayuntamiento podrá negociar con los siguientes seleccionados, de conformidad con el orden de interés de las propuestas establecido por el Jurado en la Fase Bajo Lema o Sub-Fase B), esto es, según el orden de puntuación obtenido, para acordar la contratación de los trabajos.

#### 15. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución de las distintas obras artísticas será como máximo 30 días naturales desde la formalización del contrato para las intervenciones murales y de 60 días naturales desde la formalización del contrato para las intervenciones de carácter escultórico, durante los cuales se mantendrán las reuniones que se precisen con los técnicos responsables del Ayuntamiento de Madrid o el comisario del proyecto.





Información de Firmantes del Documento



ALMUDENA MERCEDES DEL ROSAL ALONSO - SUBDIRECTORA GENERAL  
URL de Verificación: [http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV\\_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do](http://intranet.munimadrid.es:8090/VECSV_WBCONSULTAINTRA/VerificarCove.do)

Fecha Firma: 07/04/2021 08:28:33  
CSV : 9801FFD749DC1DCE

